



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Victoria,
Tamaulipas**

Concepto 4400 Ayudas Sociales

Ejercicio 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
20 FEB 2025
HORA 12:31h
ANEXO
RECIBE Raúl García



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2025.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción, II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente ("**LFR CET**"), me permito remitir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/034/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas** (la "**Entidad Fiscalizada**"), respecto al **Concepto 4400 Ayudas Sociales** (el, "**Concepto**" o "**Programa**", indistintamente), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico (la "**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado ("**ASE**") funge como Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafo cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASN F**") No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ("**CMET**"); la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía de la Matriz de Indicadores de Resultados y la información del PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo

El Concepto 4400 Ayudas Sociales se integró en un documento de Diagnóstico Situacional denominado Programa integral de combate a la pobreza, destinado a contribuir a disminuir las carencias sociales que presenta la población con algún grado de vulnerabilidad y distribuyendo el recurso en apoyos médicos, deportivos, de vivienda, alimentarios y educativos.

Tabla 1. Presupuesto asignado.

Aprobado	\$14,500,000.00
Ampliación	\$18,445,414.14
Modificado	\$32, 945,414.14
Comprobado	\$32, 933, 516.54

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión realizada a la evidencia y Cuenta Pública.

En la auditoría se valoraron los siguientes aspectos:

I.1 Justificación de la creación y del diseño del Programa

La Entidad Fiscalizada presentó el Diagnóstico Situacional del Programa, el cual está orientado a mejorar la vida de la población con acciones específicas. Se observan deficiencias en la estructura del documento, en términos de la Metodología, ya que no define objetivos específicos.

Cuantificó la cantidad de 12,000 beneficiarios que se pretendía atender, representados por la población potencial y señaló a las familias cuyos integrantes obtengan ingresos per cápita inferiores a la línea de bienestar y presenten una carencia social como la población objetivo.

I.2 Planeación estratégica y contribución

Utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**") como herramienta de planeación; sin embargo, muestra deficiencias en cuanto a su estructura conforme a la Metodología, ya que no puntualiza una meta y variables dentro de la MIR, no obstante, presentó evidencia del acta de cabildo de la Septuagésima Octava Sesión Pública Ordinaria al 25 de enero de 2024 en donde se muestra la Propuesta y Aprobación de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria relativo al ejercicio fiscal 2023.

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



I.3 Participación social, transparencia y rendición de cuentas.

Presentó Reglas Internas de Operación para "Apoyos Alimentarios", las cuales generan información útil sobre la forma de operar en cuanto a la entrega de despensas; sin embargo, no son presentadas para los demás apoyos. No presentó evidencia de la integración de Comités de Participación Ciudadana relativa a las acciones realizadas y no se aprecian elementos suficientes de transparencia relacionados con el Programa, debido a que no presentó un padrón de beneficiarios sistematizado para el Programa en general; además, no es posible acceder a través del enlace proporcionado al portal oficial para su verificación. Se encontró un portal oficial con información, sin embargo, no expone evidencia relacionada a la estrategia de Gobierno implementada en torno a la distribución de apoyos y despensas. En materia de rendición de cuentas, se hace mención de los Informes de Gobierno anuales y se presentó la Cuenta Pública que contiene información del Concepto y sus beneficiarios.

I.4 Orientación y Medición de Resultados

La distribución y aplicación del recurso atiende a las demandas de la ciudadanía en general, no a la población que habita en los polígonos que cuentan con alta marginación, de acuerdo con lo que se pretendía con el objetivo del Programa. La Unidad Responsable no estableció metas específicas, por lo que no se puede determinar la cobertura con relación a las acciones del Programa.

Por otra parte, presentó la estructura de un formato de estudio socioeconómico, que contiene apartados de datos personales, familiares, laborales, económicos y necesidades de vivienda y características, los cuales generan información de utilidad, por lo que se consideró pertinente para ejercicios futuros.

Presentó una Ficha de Indicador de Desempeño ("FID") a nivel propósito que contiene datos como: nombre del indicador, el cual no coincide con el nombre establecido en la MIR, definición, nivel en la MIR, frecuencia de medición, medios de verificación, unidad de medida, supuestos, línea base, metas, observaciones y responsable de elaboración. Por otra parte, algunos de esos datos no están integrados en la MIR y no se presentaron fichas para los demás niveles.

La aplicación de los recursos se distribuyó de la siguiente manera:

Tabla 2. Apoyos entregados y beneficiarios.

APOYO	Nº DE BENEFICIARIOS
Apoyo educativo	8
Apoyo médico	33
Apoyo deportivo	42
Apoyo económico	125
Despensas	No se logró determinar
Apoyo de vivienda	3

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión realizada a la evidencia presentada.



I.5 Evaluación de los Recursos

No presentó evidencia de evaluaciones externas de desempeño para el Programa integral de combate a la pobreza.

Es importante mencionar que se debe de evaluar el ejercicio del gasto público, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 72, Fracción XV, el 152 y el 159 Bis, Fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Comprobación del Gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó la comprobación de \$32,933,516.54 (Treinta y Dos Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Dieciséis Pesos 54/100 M.N.) mediante facturas, que corresponden a un 99.9% de los recursos asignados. El 98% del recurso se destinó a la entrega de despensas que se comprobó mediante contratos.

Considerando la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la auditoría de desempeño comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior, se presentan los resultados sobre la valoración de los principios rectores del gasto público:

- **Eficacia:** Se identificaron las acciones realizadas con los recursos del Concepto, sin embargo, no es posible determinar el alcance de los objetivos con indicadores, debido a que no establece metas en las que se consideren aspectos cualitativos y cuantitativos, por lo que no se puede medir el impacto.
- **Eficiencia:** Se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales.
- **Economía:** Si es posible afirmar que las acciones propuestas son de interés de la población que atiende el Programa a través de sus instancias ejecutoras y se tienen elementos suficientes para valorar la austeridad y disciplina mediante los contratos de adquisición de despensas en donde se muestran las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los proveedores para pasar al análisis cualitativo a detalle de la información que conforman las propuestas y emitir el dictamen para el Acta de Fallo.

I.7 Igualdad de género

El diseño del Programa Fiscalizado, no cuenta con elementos suficientes orientados a reducir alguna brecha de género.

De acuerdo con la legislación aplicable, los programas derivados de la planeación municipal deben de incorporar en el diseño y ejecución, hasta la evaluación del desempeño la perspectiva de género, lo anterior de conformidad con el artículo 184, tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.8 Control Interno

No se presentó evidencia de los resultados de la evaluación a los Sistemas de Control Interno Institucional al ejercicio 2023.



Por cuanto a la pregunta clave de auditoría:

¿El Programa contribuye a resolver el problema que se pretende resolver con la intervención del gobierno?

Las acciones realizadas a través del Programa, contribuyen a la disminución de las carencias sociales que presenta la población con algún grado de vulnerabilidad, con la entrega de apoyos médicos, deportivos, de vivienda, alimentarios y educativos. No obstante, no es posible medir los resultados dado a que no se establecieron metas puntuales y objetivos específicos para el problema detectado, lo que muestra una ausencia de implementación de estrategias PbR.

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, de fecha 11 de diciembre de 2023, y recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, y 90, fracciones II y IV, de la LFRCE.

Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	Las problemáticas que abordan los Programas son de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del Programa. La Entidad Fiscalizada no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Programa, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

II.1 Aspectos importantes de la fiscalización

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, se integren padrones de beneficiarios y se ejerza una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



III. Objetivos

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos, respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado Programa, política, proceso o actividad.

IV. Alcance

Realizar la revisión del **Programa**, correspondiente al ejercicio **2023**, instrumentado por la **Entidad Fiscalizada** en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Ing. María Luisa Ramírez López y los auditores C.P. Marialuisa Martínez García, C.P. Cristhian Vázquez Del Ángel y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por Programa evaluado

▪ Concepto 4400 Ayudas Sociales.

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño** del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada presentó un Diagnóstico Situacional para el Concepto 4400 Ayudas Sociales, denominado Programa integral de combate a la pobreza (el "**Programa**"), destinado a mejorar la vida de la población con acciones específicas en atención a las carencias que afectan la población, como acceso a la salud, vivienda y a la alimentación. Se observan deficiencias en la estructura del documento en términos de la MML, ya que no define un objetivo general y específico.
2. La problemática presentada se definió como "La necesidad de atender a la población con un grado de vulnerabilidad que se ubique dentro de la población con algún grado de pobreza, con la firme determinación de contribuir a disminuir los índices de pobreza en Victoria" (Diagnóstico, 2023).

Cabe mencionar que en el Árbol del Problema se señaló un problema distinto al planteado en el Diagnóstico.



3. Se esquematizó un Árbol del Problema y Árbol de Objetivo que menciona las causas y efectos que se generarían si el problema no fuera atendido; sin embargo, no muestran ningún aspecto para combatir la pobreza, así como tampoco coincide el objetivo establecido en el Árbol de Objetivos con el planteado MIR.

4. La Entidad Fiscalizada dividió a las poblaciones en:

- **Población potencial:** Población de Ciudad Victoria.
- **Población objetivo:** Polígonos que cuentan con alta marginación para focalizar su atención a los beneficiarios con mayor necesidad.

Se cuantifica en un 27.9% de la población de Victoria en pobreza moderada y 2.2% de la población en pobreza extrema; sin embargo, también contempla atender a cualquier persona que manifieste que atraviesa por una situación vulnerable.

5. La frecuencia de actualización de las poblaciones o área de enfoque potencial, serán analizadas anualmente según el Diagnóstico.
6. Se presentó la alineación general del Programa con los Planes de Desarrollo, identificando la asociación con los ejes de cada uno, de la siguiente manera:

- Eje México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.
- Eje Bienestar Social del Estatal de Desarrollo 2016-2022.
- Eje Bienestar Social Integral e Incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

7. No presentó la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("**ODS**") de la Agenda 2030.

Como parte del proceso de auditoría, se identificó que existe asociación con el Objetivo 1: Fin de la pobreza Meta 1.3, Objetivo 2: Hambre cero, Meta 2.1, Objetivo 3: Salud y bienestar Meta 3.8 y Objetivo 4: Educación de calidad Meta 4.1.

Recomendaciones.

1. Mejorar el diseño del Programa, evidenciando el uso correcto de la MML, como herramienta que permita visualizar de manera clara el origen del problema, así como también, la determinación del objetivo general y los objetivos específicos para conocer el impacto; conforme a la MML y lo previsto el artículo 159 Bis del CMET.
2. Rediseñar la problemática presentada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la MML, definiendo el problema de la siguiente manera:
 - Resumir de forma clara y breve.
 - Formularlo como un hecho negativo que requiere ser atendido, o como una situación que debe ser revertida.
 - Definir a la población afectada o área de enfoque.
 - Describir la situación de la problemática central.
 - Hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
3. Rediseñar e integrar al Diagnóstico, el Árbol del Problema y Árbol de Objetivo, con base en la MML, estableciendo una adecuada homologación con los objetivos de la MIR y planteando causas, efectos y medios que contribuyan a combatir la pobreza.
4. Cuantificar de manera puntual el número de beneficiarios que se pretendía atender, representados por la población potencial y objetivo.
5. Realizar la alineación específica del Programa, identificando la asociación con los objetivos, estrategias y líneas de acción de cada uno de los Planes de Desarrollo vigentes e integrarla al diagnóstico.
6. Identificar y señalar en el documento de diagnóstico, la contribución a los ODS de la Agenda 2030.



7. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirven para medir la contribución del Programa, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional:

1. Presentó un Diagnóstico Situacional rediseñado, en donde se logra verificar el objetivo y problema central; no obstante, no se presentó de manera puntual los objetivos específicos.
2. La Unidad Responsable ("**UR**"), presentó un documento que refiere al problema y la solución al mismo, en donde se logra identificar la población afectada.
3. Mostró la integración de los diagramas del Árbol del Problema y Árbol de Objetivo, homologando el Objetivo central con el presentado en la MIR y planteando causas, efectos y medios.
4. Presentó la cuantificación de la población potencial, dando un total de 12,000 personas y a la población objetivo del programa a las familias cuyos integrantes obtengan ingresos per cápita inferiores a la línea de bienestar y presenten una carencia social, además contempla atender al público general y a cualquier persona que manifieste que atraviesa por una situación vulnerable. Sin embargo, los datos presentados, no coinciden con la evidencia revisada.
5. Presentó la alineación específica de cada uno de los Planes de Desarrollo vigentes.
6. La Entidad Fiscalizada, presentó la alineación con los ODS de la Agenda 2030, no obstante, no menciona todos los objetivos a los que se alinea el Programa.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones **1, 2, 3, 4, 5 y 6**, del apartado de **Justificación de la creación y del diseño**, quedando pendiente la recomendación **7**, de la cual deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar el avance o la solventación.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La UR utilizó una MIR como herramienta de planeación; sin embargo, muestra deficiencias en cuanto a su estructura conforme a la MML, ya que en su objetivo a nivel Fin, mencionó que algunos de los medios para combatir a la pobreza son las políticas públicas de cultura, deporte y participación ciudadana, los cuales fungen como medios de prevención, no de combate a la pobreza que es el fin con el que se creó el Programa.
 - Así mismo, presentó componentes, actividades e indicadores que no contienen elementos que impacten en el problema, a excepción del Componente 9 y la Actividad 9.1.
 - No define una meta específica para cada componente que permita medir los resultados en términos de gestión y una línea base que permita cuantificar los resultados.
2. La UR presentó acta de cabildo de la Quincuagésima Primera Sesión Pública Ordinaria, al 23 de febrero de 2023; sin embargo, esta no contiene la aprobación de los apoyos entregados y el recurso asignado para el Concepto 4400 Ayudas Sociales.



3. Se presentó un Reporte de Programas Operativos Anuales ("POA"), el cual contiene datos como el nombre del departamento a cargo, nombre del Programa, número de componente, centro de costos, fundamento jurídico, problemática a atender, beneficiarios, temporalidad, recursos financieros, objetivo e indicador. No obstante, no presentó información relacionada con los apoyos revisados mediante evidencia, a excepción del componente 9, del cual se presenta información muy general, sin elementos que ayuden a conocer el comportamiento de la entrega de los apoyos.
4. La Entidad Fiscalizada, no llevó a cabo reuniones o sesiones de priorización de los proyectos con el personal involucrado para la planeación de la ejecución de los recursos del Programa.
5. Presentó indicadores para cada nivel de la MIR que contienen nombre, año base y una fórmula aritmética diferente para cada uno de ellos. Sin embargo, no presentó el avance al cumplimiento de los objetivos. Cabe señalar que el indicador del nivel propósito no mide el objetivo.
6. El Programa no estableció metas claras y medibles que contengan: periodicidad de medición, sentido del indicador y meta del indicador.
7. Realizó la previsión de los recursos en el Presupuesto de Egresos Municipal, el cual sufrió modificaciones de acuerdo con los resultados de la Cuenta Pública. Cabe mencionar que en el Anexo A, también se presentó información de la asignación de recursos para el Concepto 4400 Ayudas Sociales.
8. En el Anexo A se hace mención de las Unidades Administrativas Responsables del Programa, siendo la Secretaría de Bienestar Social la responsable de ejecutar las Ayudas Sociales y la Tesorería como UR del pago correspondiente, así como también, en el oficio OF/PM/013/01/2024 se designó como enlace a la Contralora Municipal.

Recomendaciones.

1. Construir una MIR relativa al Programa, referente a los apoyos que se entregan con los recursos del mismo, estableciendo objetivos y metas en el mediano y largo plazo, a fin de conocer la contribución orientada a reducir carencias sociales, marginación, entre otros aspectos, diseñada conforme a la Metodología.
2. Presentar evidencia del acta de cabildo o documento de aprobación correspondiente del recurso público ejercido a través del Programa.
3. Diseñar un POA propio para el Programa, integrando la descripción de las actividades necesarias para llevar a cabo la entrega de apoyos médicos, despensas, educativos, económicos, deportivos y de vivienda, así como su calendarización, el presupuesto que se requiere para cada apoyo y la programación de las acciones a realizar. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 del CMET.
4. Realizar reuniones periódicas de acciones y procesos del Programa, como parte de la planeación de ejecución.
5. Presentar el avance al cumplimiento de metas y objetivos de la MIR. Además, rediseñar el indicador a nivel propósito, que permita medir el objetivo y el resultado logrado.
6. Diseñar y presentar metas claras y medibles que contengan: periodicidad de medición, sentido del indicador y meta del indicador.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional:

1. Se presentó una MIR relativa al Programa, en donde se muestra el Fin, Propósito, el indicador y su fórmula, sin embargo, no puntualiza una meta dentro de la MIR.



2. La UR presentó la Septuagésima Octava Sesión Pública Ordinaria al 25 de enero de 2024 en donde se muestra la Propuesta y Aprobación de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria relativo al ejercicio fiscal 2023.
3. La Entidad Fiscalizada no presentó el POA relativo al Programa Integral de Combate a la Pobreza en donde se logre identificar las actividades a realizar para llevar a cabo las acciones.
4. Se presentó evidencia fotográfica de las reuniones de planeación y supervisión de entrega de apoyos alimentarios.
5. La UR no presentó el valor de las variables que determinan el resultado de cada indicador, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
6. Anexó una Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño, en donde se planteó una periodicidad de medición de enero - diciembre con una meta planteada de 120,000 apoyos alimentarios anualmente y 12,000 beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones **1, 2, 4, y 6**, del apartado de **Planeación estratégica y contribución**, con oportunidades de mejora, quedando pendientes las recomendaciones **3 y 5**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar el avance o la solventación.

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos tienen identificada la normatividad que regula el Programa evaluado.

El marco normativo del Programa se integró por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 16°
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, artículo 4°, fracciones I y V
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 Eje Política Social
- Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030
- Plan Estatal para el Desarrollo 2016-2022 Eje Bienestar Social
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Art 49, frac XXIV.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje 2. Victoria te quiero más transformada con amor, prevención y bienestar
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, artículo 39 y 40, fracciones I, II, III, IV, XII y IX.

2. La Entidad Fiscalizada, presentó Reglas Internas de Operación ("**ROP**") para "Apoyos Alimentarios", las cuales generan información útil que permite conocer la forma de operar en cuanto a la entrega de despensas; sin embargo, no son presentadas para los demás apoyos entregados, así como tampoco, en un documento oficial firmado por los responsables, y en el acta de cabildo.
3. Presentó una liga de acceso para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo que requiere la población; sin embargo, no genera información útil para el Programa.
4. No presentó un padrón de beneficiarios que muestre datos como nombre, CURP, número telefónico, género, edad, domicilio,



miembros de la familia y apoyo que se está entregando.

En términos de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas ("**LDSET**"), las Dependencias y Entidades que ejecuten Programas sociales deberán incorporar al Padrón Único de Beneficiarios la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación.

5. Se presentó un enlace para ingresar al padrón de beneficiarios, no obstante, este no direcciona a la información solicitada, sino únicamente al inicio de la página de transparencia, la cual no cuanta con información relativa.
6. La UR cuenta con página de internet en donde se encuentra información disponible al público en general; no obstante, no se presenta información actualizada y que sea de utilidad para el Concepto fiscalizado.
7. Se presentó evidencia de informes trimestrales que muestran información del destino del recurso, misma que no tiene relación con los apoyos entregados a los beneficiarios.

Recomendaciones.

1. Presentar las ROP para el Programa integral de combate a la pobreza en general, o en su caso, para cada tipo de apoyo del que se presentó evidencia comprobatoria, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Presentar el enlace de acceso para registrar, recibir y dar trámite a las solicitudes de apoyo del Programa.
3. Construir y presentar un padrón de beneficiarios, en el cual se incluyan datos de utilidad que permitan verificar las acciones del Programa, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18 de la LDSET.
4. Presentar el enlace del portal oficial que proporcione información relacionada al padrón de beneficiarios relativos al Programa, de acuerdo con el artículo 67, fracción XV, inciso P, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas ("**LTAIPET**") y el artículo 67, párrafo tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("**LGCG**").
5. Actualizar y ampliar la información que se presenta en el portal oficial del Municipio, de conformidad con el artículo 67, fracción XV de la LTAIPET.
6. Presentar informes trimestrales propios a las acciones realizadas para el Programa, de acuerdo con la LTAIPET.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció en cuanto a las recomendaciones emitidas en el apartado de Participación social, transparencia y rendición de cuentas.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y



del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada no implementó la aplicación de Fichas de Indicadores de Desempeño ("**FID**") relativas a la MIR para contar con información clara y oportuna, que permita apoyar en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.
2. La distribución y aplicación del recurso atiende a las demandas de la ciudadanía en general, no a la población que habita en los polígonos que cuentan con alta marginación, característica principal de la población objetivo, definida para el Programa.
3. Mediante el análisis de la evidencia, se lograron identificar 146 beneficiarios que recibieron apoyos médicos, educativos, económicos, deportivos, de vivienda y 108,216 despensas adquiridas que carecen de evidencia comprobatoria para la identificación de beneficiarios atendidos con dicho apoyo. Por lo cual, no es posible medir la cobertura del Programa, ya que no se presentó evidencia pertinente y competente.
4. No es posible identificar si la población total atendida con los recursos del Programa evaluado corresponde a personas que cumplen con las características de la población objetivo que se menciona en el documento de Diagnóstico, ya que no se presenta un formato que ayude a permitir validar el nivel socioeconómico de los beneficiarios.
5. La UR establece mecanismos de rendición de cuentas, a través de los Informes anuales de Gobierno, por medio de los cuales, se presentó el porcentaje de avance relativo a la entrega de Apoyos Alimentarios.

Recomendaciones.

1. Presentar y/o diseñar las FID para contar con información clara y oportuna, que permita apoyar en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la MML y en términos del artículo 159 Bis, fracción II del CMET.
2. Focalizar la distribución y aplicación del recurso, a través de los polígonos que cuentan con alta marginación o bien, a la población en pobreza moderada y extrema.
3. Presentar de manera puntual la cantidad de beneficiarios programados a atender con los apoyos entregados relativos a despensas.
4. Diseñar y presentar formatos o herramientas que contribuyan a conocer el nivel socioeconómico de cada uno de los beneficiarios.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional

1. Presentó una FID a nivel propósito que contiene datos como: nombre del indicador, el cual no coincide con el nombre establecido en la MIR, definición, nivel en la MIR, frecuencia de medición, medios de verificación, unidad de medida, supuestos, línea base, metas, observaciones y responsable de elaboración. Por otra parte, algunos de esos datos no están integrados en la MIR y no se presentaron fichas para los demás niveles por lo que se considera aceptada.
2. La Entidad Fiscalizada anexó un mapa en donde se señalan algunas áreas divididas y enumeradas; no obstante, no se presentó explicación de la imagen por lo que se considera aceptada.
3. La UR cuantificó la población potencial en general y no la relativa a la entrega de despensas.
4. Presentó la estructura de un formato de estudio socioeconómico, en donde se logran identificar datos personales, familiares, laborales, económicos y necesidades de vivienda y características, los cuales generan información de utilidad, por lo que se



considera aceptada y pertinente para ejercicios futuros.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones del apartado de **Orientación y medición de resultados**, con oportunidades de mejora.

Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. No presentó evidencia de evaluaciones externas de desempeño al Programa Integral de combate a la pobreza.

Recomendaciones.

1. Valorar la pertinencia de realizar evaluaciones externas al Programa integral de combate a la pobreza, según lo dispuesto en los artículos 72, fracción XV, 152 y 159 Bis, fracción I del CMET.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional

1. Presentó una cédula de seguimiento por parte de la Secretaría de Bienestar Social para el comportamiento de indicadores del 4to trimestre 2023, dando como resultado un total de 22 indicadores en estatus aceptable y 2 en no aceptable; sin embargo, se muestra una tabla de los compromisos para mejorar los resultados de indicadores observados la cual no contiene datos, así como tampoco, una conclusión de la evaluación realizada y su puntuación final.

La Entidad Fiscalizada atendió la recomendación 1 del apartado de **Evaluación de los Recursos**, con oportunidades de mejora.

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. Presupuesto para el Concepto 4400 Ayudas Sociales, Programa integral de combate a la pobreza:

Aprobado	\$14,500,000.00
Ampliación	\$18,445,414.14
Modificado y Pagado	\$32,945,414.14

Los recursos se distribuyeron en apoyos médicos, despendas, educativos, económicos, deportivos y de vivienda. Cabe mencionar que el recurso asignado para el Concepto 4400 de Ayudas Sociales, proviene del Fondo de Fortalecimiento Municipal, el impuesto predial y otros ingresos Municipales.



2. Se presentó la comprobación de \$32,933,516.54 (Treinta y Dos Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Dieciséis Pesos 54/100 M.N.) mediante facturas, que corresponden a un 99.9% de los recursos asignados.
3. El 98% del recurso, se destinó a la entrega de apoyo alimentario (despensas), el cual carece de evidencia suficiente para comprobar la entrega al beneficiario, ya que únicamente se muestran las facturas de la adquisición.
4. Presentó el contrato LPN/MVT/005-2023 de adquisición de despensas que condiciona un importe máximo de \$16,000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$6,400,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y el gasto total para la adquisición de despensas fue por \$32,234,868.86 (Treinta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos 86/100 M.N.).
5. No presenta evidencia del proceso de adjudicación (licitación) del proveedor para el apoyo de despensas.
6. La póliza 3088 integra un listado de 802 beneficiarios a quienes se les entregan múltiples despensas, sin embargo, no muestran alguna identificación oficial de cada uno y formato de solicitud y recepción de apoyo, por lo que no se comprueba la recepción de la despesa.
7. Se identificaron 211 apoyos entregados a 146 beneficiarios que recibieron ayudas de tipo: médico, educativo, económico, deportivo y de vivienda, mediante expedientes conformados por contra recibos, facturas, formato de solicitud del apoyo formato de recepción del apoyo, INE, CURP y fotografías. Evidencia que se considera pertinente.
8. De acuerdo con la fiscalización realizada, se detectó lo siguiente:
 - a. En la póliza 1940, se hace mención de que el apoyo fue entregado para el pago de un contra recibo, del cual no se presenta evidencia.
 - b. En la póliza 1052, no presentó factura comprobatoria de la adquisición de los uniformes, únicamente se muestra cotización.
 - c. En la póliza 1884, carece de una factura por la adquisición del diésel requerido para la jurisdicción sanitaria N.º1 así como de justificación del gasto.
 - d. En la póliza 1870, no presentó una factura y/o transferencia, solo muestra la carátula del cheque.
9. Valoración de los principios del gasto:
 - **Eficacia:** No es posible determinar el alcance de los objetivos con indicadores, debido a que no establece metas en las que se consideren aspectos cualitativos y cuantitativos.
 - **Eficiencia:** Se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales.
 - **Economía:** Sí es posible afirmar que las acciones propuestas son de interés de la población que atiende el Programa a través de sus instancias ejecutoras. No obstante, no se tienen elementos para valorar los aspectos de austeridad y disciplina con relación a la entrega de apoyos alimentarios.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia de cada uno de los beneficiarios relativa a la entrega de despensas, como solicitud y recepción del apoyo, INE y fotografías de la entrega.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de la LGCG:

- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".



2. Presentar el contrato de la adquisición de despensas que ampare el monto faltante.
3. Anexar documentación comprobatoria del proceso de selección de proveedor para el apoyo alimentario. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
4. Presentar contra recibo a liquidar con el apoyo de la póliza 1940.
5. Presentar la factura por la adquisición de los uniformes que se registran en la póliza 1052.
6. Presentar la factura por la adquisición de diésel que se registra en la póliza 1884.
7. Presentar el expediente completo de la póliza 1870.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional

1. Presentó el listado de los beneficiarios relativos a la entrega de despensas. Está conformado por columnas que contiene el número del comité, número del sector al que se está entregado el apoyo, nombre del beneficiario, CURP, dirección, celular y firma autógrafa, así como también, se anexó copia de la INE de algunos de los beneficiarios y amplió la muestra de evidencia fotográfica.

Cabe mencionar que la evidencia no se presentó de manera sistematizada para una mayor transparencia ya que no permite contabilizar, detectar duplicidad de los beneficiarios y la depuración de estos.

2. Presentó el contrato INV/MVT/007-2023 por un importe máximo de hasta \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y muestra los precios unitarios por \$6,476,344.20 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 20/100 M.N.).
 - Contrato INV/MVT/010-2023 por un importe máximo de hasta \$6,700,000.00 (Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y muestra los precios unitarios por \$6,600,096.00 (Seis Millones Seiscientos Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).
 - Contrato LPN/MVT/005-2023 por un importe máximo de hasta \$16,000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.) y muestra los precios unitarios por \$15,950,232.00 (Quince Millones Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).
 - Convenio CM/MVT/009-2023 por un incremento del 20% correspondiente a \$3,200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) al Contrato LPN/MVT/005-2023 por el IVA, lo que daría un importe modificado de \$19,200,000.00 (Diecinueve Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
3. Presentó el Acta de Presentación y apertura de propuestas al concurso por invitación a cuando menos tres invitados No. INV/MVT/007/2023 para el suministro de despensas en la modalidad de contrato abierto, en donde se muestran las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los proveedores, desglosando en una tabla, la cantidad de suministros, unidad de medida, descripción del contenido de cada despensa, el precio unitario y el importe, para pasar al análisis cualitativo a detalle de la información que conforman las propuestas y emitir el dictamen para el Acta de Fallo INV/MVT/007/2023 correspondiente a la Procesadora de Alimentos GOSACA, S.A. de C.V.
4. Se presentó evidencia comprobatoria para la entrega de apoyo económico de la póliza 1940.
5. Presentó el formato de recibo del apoyo con firma del beneficiario de la Póliza 1052.



6. No se presentó factura que sustente la adquisición de diésel en la Póliza 1884.
7. Se presentó evidencia comprobatoria para la entrega de apoyo económico de la póliza 1870.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7, del apartado de **Comprobación del Gasto**, quedando pendiente la recomendación 6, de la cual deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **Igualdad de género**, a través del Concepto 4400 Ayudas Sociales, en observancia a la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y lo dispuesto en la LFRCE.

Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso C, de la LFRCE, así como en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas ("**LPIGT**") y, derivado del análisis de la evidencia presentada por el municipio, el diseño del Programa no cuenta con elementos orientados a reducir alguna brecha de género.

Recomendaciones.

1. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y estatales.
2. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo con la región en las materias que la LPIGT confiere.
3. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LPIGT.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la LPIGT el cual establece que "En el diseño y elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad de género entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la presente Ley"; deberá incorporar en el diseño del Programa, elementos orientados a reducir brechas de género, estableciendo indicadores específicos para medir la contribución generada mediante la aplicación de los recursos, con la finalidad de avanzar en la equidad de género.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional

1. Presentó un documento en donde hace mención que el Gobierno Municipal de Victoria ha implementado una política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a través de sus programas sociales, los cuales se encuentran homologados con la Ley de Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas.
2. Presentó un documento en donde hace mención de que el Gobierno Municipal imparte pláticas de concientización en planteles educativos a nivel: Primaria, Secundaria y Bachillerato, lo que ha permitido permear en el tejido social creando una sensibilización



en la juventud victorense al respecto de la igualdad sustantiva.

3. El Gobierno Municipal de Victoria, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, cumpliendo con el compromiso de fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre las mujeres y hombres, ha impartido un seminario de "Empoderamiento económico y emocional".
4. La Entidad Fiscalizada no se pronuncia a la recomendación 4 emitida en el apartado de Igualdad de género.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones 1, 2, y 3 del apartado de **Igualdad de Género**, no obstante, la evidencia no es relativa a el Programa fiscalizado, por lo que se consideran aceptadas.

Procedimiento 8.

Análisis de los resultados de **Control Interno** Institucional.

Resultados.

1. No se presentó evidencia de los resultados de la evaluación a los Sistemas de Control Interno Institucional al ejercicio 2023; por lo que no se tienen elementos para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el Control Interno.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia de los resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y evidencia relativa a la implementación de acciones realizadas por parte de la Entidad Fiscalizada para mejorarlo.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y notificado el 18 de diciembre de 2024.

Posición Institucional

1. La Entidad Fiscalizada presenta únicamente una Cédula de seguimiento por parte de la contraloría municipal y la consejería jurídica para el comportamiento de indicadores, los cuales no son relativos al Programa Evaluado.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de la **Control Interno** y establecer una fecha para presentar la solventación.

VI.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó oficio No. ASE/AED/0156/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se notificó al Titular de la Entidad Fiscalizada el día 09 de diciembre del 2024 la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció el plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la LFR CET. Obteniendo respuesta mediante Oficio No. OF/PM/049/12/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se dio una atención parcial a las recomendaciones emitidas.

Se determinaron **36** recomendaciones y se atendieron **24** que se detallan en el apartado **VI. de Procedimientos**, las cuales deberán solventarse en su totalidad en el plazo previsto en la LFR CET, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.



La evidencia presentada por el Municipio relativa al Concepto 4400 Ayudas Sociales, es suficiente para sustentar los hallazgos en cuanto al diseño. No obstante, son considerados para ejercicios futuros.

VII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/034/2024 practicada al Concepto 4400 Ayudas Sociales correspondiente a los recursos del Ejercicio 2023, a través del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación del PbR y la MML, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del Programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En **conclusión**, sobre el desempeño del Programa, correspondiente a los recursos del Concepto relativo al ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado determinó que la Entidad Fiscalizada **realizó acciones que contribuyen a la reducción de carencias sociales** al apoyar con la entrega de apoyos médicos, despensas, educativos, económicos, deportivos y de vivienda de los cuales se comprueba la aplicación de los recursos en un 99.9%. **Excepto que**, carece de un padrón de beneficiarios sistematizado para el Programa en general, además de una adecuada planeación en términos de PbR y la Metodología y no es posible medir con indicadores el impacto y la cobertura del Programa.

La opinión **CON SALVEDAD** se debe a la falta de una planeación adecuada en apego a la Metodología, que permita medir los alcances de las acciones realizadas, una presupuestación equitativa para diversos tipos de apoyos que contribuyan a disminuir múltiples carencias sociales, así como la integración de un padrón de beneficiarios actualizado que permita valorar la transparencia en el proceso de asignación y distribución de los apoyos, y que cuente con mecanismos sistematizados para la depuración. Lo anterior, demuestra el incumplimiento a la normatividad aplicable al diseño del Programa, lo que motiva a emitir las siguientes recomendaciones generales:

- Mejorar el Diseño del Programa utilizando herramientas de planeación y datos puntuales.
- Focalizar el recurso en zonas con mayor marginación y distribuirlo de forma equitativa a diversos apoyos sociales.
- Diseñar mecanismos sistematizados para el registro de los beneficiarios con datos de utilidad para la identificación de la cantidad y periodo de entrega de los apoyos y datos personales de quien lo recibe.
- Proporcionar el enlace correcto al portal oficial en el que se publiquen toda la información relacionada con el Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al marco normativo del Programa, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las



recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO